



Acta Sesión Extraordinaria No.501
10 de Septiembre del 2020

**ACTA N° 501 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Once y Quince horas de la mañana (11:15 a.m.) del **JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió de manera semi-presencial, en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **JUAN ANTONIO ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo; **PLUTARCO ARIAS**, Ministro de Salud Pública y Vicepresidente del CNSS; **EDWARD GUZMÁN**, Viceministro de Salud Pública; **JUAN YSIDRO GRULLÓN GARCÍA**, Director del INAVI; **DR. WALDO ARIEL SUERO y DRA. JACQUELINE RIZEK**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ, LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL y LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, Titulares del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY y DRA. PATRICIA MENA STURLA**, Suplentes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO, SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA e ING. JORGE ALBERTO SANTANA**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ, LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ y LICDA. GERTRUDIS SANTANA**, Suplente del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL y LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, Titular y Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA y SRA. ANA B. GALVÁN**, Titular y Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN y LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO**, Titular y Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos; **DR. MÓNICO ANTONIO SOSA UREÑA y SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, Titular y Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN y SR. JUAN GARCÍA**, Titular y Suplente del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU y CLARISSA DE LA ROCHA**; presentó excusas el **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**.

Luis Miguel de Camps García, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, dio apertura a la Sesión Extraordinaria No. 501 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

Tema Único: Extensión del plazo otorgado mediante la Resolución No. 486-03 del CNSS, d/f 05 de diciembre del 2019. **(Resolutivo)**

Desarrollo de la Agenda

Luis Miguel de Camps García, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, inició la Sesión Extraordinaria No. 501, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'FR', 'PAB', 'Kenya Jiménez', and 'Luis B. Galván de la Cruz'.

Handwritten notes on the left margin, including 'M.P.M.' and '36'.

Handwritten initials and signatures at the bottom of the page, including 'MJP', 'Don', 'Wiley', 'Jm', and '1'.

50



Acta Sesión Extraordinaria No.501
10 de Septiembre del 2020

Expresó que hace una semana justamente, en el Ministerio de Trabajo nos visitó una comisión de los Ayuntamientos planteándonos una situación bastante preocupante. Ante esa llegada intempestiva, nosotros no podíamos ver los detalles en ese momento y le convocamos para el día de antes de ayer, martes, a la Federación de Municipios y a la Federación de Distritos Municipales.

Se les explicó que, con la decisión del 2019 del aumento de salarios mínimos, los Ayuntamientos habían estado en la imposibilidad de llegar a dichos salarios, causado por las limitaciones presupuestables de cada Ayuntamiento, pero que, a su vez tiene origen en el Presupuesto Nacional y asignaciones porcentuales que no son las que se entienden, podrían ser. Esto, atado al hecho de que en los Ayuntamientos existen empleados fijos y empleados temporales en donde los ingresos son distintos.

Se nos informó igualmente que el CNSS tomó una decisión a través de la Resolución No. 486-03, d/f 05/12/2019, en la que se extendió hasta el 30 de marzo del año en curso, la flexibilización a favor de los Ayuntamientos de poder tener en sus nóminas a dichos empleados, una cantidad importante de los cuales estaban por debajo de los RD\$10,000.00 requeridos por el Gobierno.

Esta resolución se otorgó con la idea de que, primero, estos empleados pudieran continuar teniendo una cobertura principalmente del tema de salud; y segundo, conminar a dichos Ayuntamientos a iniciar los procesos de regularización, en coordinación con las entidades competentes, relativas a los aspectos económicos.

Se nos informó igualmente que, la última extensión a esta resolución vencería el día de hoy; y es por esta razón que estamos en esta Sesión Extraordinaria. Con esta contextualización, expresarles, lo siguiente: estamos muy conscientes en nuestra función como Ministro de Trabajo y particularmente como el Presidente del CNSS, que la primera obligación y responsabilidad que tenemos es la protección y mejora de todo el Sistema Dominicano de Seguridad Social; que para lograr ese objetivo tenemos que tener en cuenta los niveles de balance de las cuentas fundamentales, para que no haya un desplome absoluto del Sistema, comenzando justamente por la prestación de la salud.

Dicho esto, no podemos perder de vista ciertas realidades como son: el tema que ya mencionamos de los Ayuntamientos y en las aparentes imposibilidades presupuestarias de poder cumplir. Como todos ustedes saben, tenemos menos de un mes de un nuevo gobierno haber asumido sus funciones, y ha coincidido, además, de la pandemia, con las fechas de confección de los presupuestos para el próximo año 2021.

Entendemos que, sería incorrecto no mantener al menos por un período de tiempo relativamente razonable, la cobertura de dichos servidores públicos de los Ayuntamientos, para que pueda este Gobierno en pleno, conocer el tema y contemplar en el presupuesto del año próximo, en este mes de septiembre y el próximo mes de octubre.

Ana B. Sabán de G...
 WASH
 M.E. v.f.
 K...
 Dom
 FR
 LMO
 JC
 H.A.
 50

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

JG



Acta Sesión Extraordinaria No.501
10 de Septiembre del 2020

[Handwritten signature]

Más allá de todo esto, les informo que tenemos pautado para el día de mañana, en el Ministerio de Trabajo, una reunión con el Ministerio de Hacienda, en donde uno de los principales puntos es justamente los niveles de balance de las cuentas que reposan en la TSS, que son parte fundamental del SDSS.

Con todo lo anterior dicho, entendemos que existe la razonabilidad de la propuesta que presentamos en pantalla, en donde nos permitiremos leerla de manera total, a saber:

CONSIDERANDO 1: Que en fecha 13 de noviembre del año 2019, la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), remitió una comunicación solicitando al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), suspender temporalmente la aplicación de la Resolución del CNSS No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, hasta tanto, puedan recibir las partidas presupuestarias que le permitan realizar el pago a la TSS en favor de los trabajadores de los respectivos Ayuntamientos.

[Handwritten initials: H, K, J, C]

CONSIDERANDO 2: Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 3: Que mediante la Resolución No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, el CNSS aprobó el Procedimiento para la Aplicación de Aportaciones y Contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) ajustados al Salario Mínimo Cotizable, el cual se aplicará para todos los empleadores registrados en el SDSS, estableciendo los mecanismos para el registro y adecuada cotización de los trabajadores, según lo establecido en los artículos 17, 18 y 57 de la Ley 87-01, y cualquier otro artículo que esté relacionado.

[Handwritten initials: L, M, D, O, N, FR]

CONSIDERANDO 4: Que mediante la citada Resolución No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, el CNSS dispuso que, en función de los Salarios Mínimos establecidos por el Comité Nacional de Salarios, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), generará una tabla de referencia de salarios mínimos por Sector. A partir de esta tabla de referencia, cada vez que un trabajador sea registrado por su empleador con una remuneración inferior de su sector de actividad, el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), automáticamente y al momento de emitir la Notificación de Pago (factura) de cada período, aceptará únicamente aquellos casos que hayan sido debidamente autorizados por la TSS, rechazando los demás casos de las cotizaciones por debajo del Salario Mínimo de su sector hasta tanto sean validados.

[Handwritten initials: RAB]

CONSIDERANDO 5: Que, asimismo, la Resolución del CNSS No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, en su Artículo Tercero otorgó un plazo de ciento veinte (120) días a la TSS, contados a partir de la aprobación de dicha resolución, para realizar los ajustes correspondientes en el SUIR, así como, para elaborar los mecanismos y procedimientos que correspondan y orientar a los empleadores en el cumplimiento de los mismos.

[Handwritten notes and initials]

JG

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

JE

CONSIDERANDO 6. Que, de igual manera, la indicada Resolución del CNSS, No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, dispuso que a partir de que la TSS haya concluido los ajustes en el SUIR, se otorga a los empleadores registrados en TSS y que no hayan sido precalificados, un plazo de gracia de sesenta (60) días para que realicen su solicitud de dispensa, indicando las razones por la que tienen trabajadores que devengan salarios por debajo del salario mínimo mensual, plazo éste que concluyó el 18 de noviembre del 2019. Dicho plazo fue extendido a través de la **Resolución del CNSS No. 486-03, de fecha 5 de diciembre del 2019.**

CONSIDERANDO 7: Que en la totalidad de las Alcaldías de los Municipios, Juntas Distritales y el Distrito Nacional hay trabajadores que por la naturaleza de las labores que realizan devengan ingresos mensuales inferiores al salario mínimo para el Sector Público; y que los mismos, se financian mayoritariamente a través del Presupuesto General del Estado, en el cuales no fueron contemplados los incrementos en las cotizaciones de la Seguridad Social de sus trabajadores por la aplicación de la Resolución del CNSS No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO 8: Que tomando en cuenta el Estado de Emergencia Nacional que vive el país, en virtud de los efectos de la pandemia del COVID-19, el Gobierno Dominicano ha ido adoptando de manera escalonada una serie de medidas y políticas, de carácter económico y social, por lo que, se hace necesario extender el plazo hasta el Treinta y Un (31) de Octubre del 2020 de la dispensa otorgada a las Alcaldías de los Municipios, Juntas Distritales y el Distrito Nacional, para que coticen a la Seguridad Social, a través de la Resolución del CNSS No. 486-03, de fecha 5 de diciembre del 2019.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, así como, las Resoluciones del CNSS Nos. 471-02 del 23 de mayo del 2019 y 486-03, de fecha 5 de diciembre del 2019.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), en apego a las atribuciones y funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR la extensión de manera transitoria hasta el treinta y uno (31) de octubre del año 2020, de la dispensa otorgada a través de la Resolución del CNSS No. 486-03, de fecha 5 de diciembre del 2019, a las Alcaldías de los Municipios, Juntas Distritales y el Distrito Nacional, para que coticen a la Seguridad Social, en las mismas condiciones vigentes antes de la aplicación de la Resolución del CNSS No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, a los fines de que en el plazo establecido reciban a través del Presupuesto General del Estado los recursos necesarios, para cumplir con dicha disposición.

PÁRRAFO: En el plazo establecido en este artículo, las Alcaldías de los Municipios, Juntas Distritales y el Distrito Nacional deberán depurar sus nóminas, a los fines de cotizar únicamente por los empleados fijos de cada una de las instituciones, y procurar los recursos con el propósito de cotizar por el Salario Mínimo Nacional del Sector Público.

Handwritten signatures and initials: WLS, RAB, JF, [Signature], [Signature], [Signature], [Signature], [Signature]

JO



Acta Sesión Extraordinaria No.501
10 de Septiembre del 2020

[Handwritten signature]

SEGUNDO: SOLICITAR a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentar un informe ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), sobre las cotizaciones realizadas al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) por las Alcaldías de los Municipios, Juntas Distritales y el Distrito Nacional, y su impacto sobre las finanzas del Sistema, en un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

TERCERO: INSTRUIR a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el mismo.

Luis Miguel de Camps García, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, esta es la propuesta que presentamos, y quisiéramos saber si existe alguna observación o interés de intervención.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, estamos de acuerdo con la propuesta, conocemos la situación de los Ayuntamientos que es vieja, y entiendo que, a esta resolución en algún punto hay que incluirle que se toma la decisión hasta tanto se cumpla con la Ley No. 13-20, porque una resolución no está por encima de la ley.

En tal virtud, como ya habíamos mencionado la Ley No. 13-20 manda a que los recursos para los trabajadores de los Ayuntamientos sean retenidos a través del Ministerio de Hacienda, para que sean pagados a Tesorería, esto es una resolución transitoria. Estamos dando hasta el 31 de octubre del 2020 para que se readecuen los presupuestos de los Ayuntamientos y demás, pero tiene que hacerse constar que nosotros estamos haciendo esto hasta tanto se dé cumplimiento a una normativa legal que es la Ley No. 13-20. Quería ilustrar este punto, para que, quede claro que, no estamos por encima de la ley.

El **Consejero Plutarco Arias**, independientemente de todo, que apoyo la resolución y secundo la posición que acaban de presentar, debemos ver un poco más allá de esto y es que estamos en un estado de emergencia que, independientemente de la Ley No. 13-20 que vamos a cumplir, esta es la parte más importante, el estado en que se encuentra el país, la necesidad de dejar desempleados a esos trabajadores, sería muy cuesta arriba aumentar más la cantidad de pobres y las dificultades para los servicios de salud por parte de los trabajadores. Considero que, debe darse el apoyo totalmente, y hacer la salvedad de que, exceptuando que hay que cumplir la Ley No. 13-20, y hay que insistir con los Ayuntamientos para que se regulen y cumplan con la ley.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, aclarar, que tiene un impacto negativo al fondo de la Cuenta Cuidados de la Salud, porque cuando un Ayuntamiento o una empresa, porque aplica para el sector privado, cotiza por debajo del mínimo, la TSS desembolsa por los dependientes que tenga el trabajador, aunque esté ganando RD\$1,700.00, y en ocasiones la Tesorería tiene que aportar hasta RD\$6,000.00, por esos dependientes adicionales, cuando esa persona lo que cotizó fueron RD\$50.00.

Entendemos la situación, y por eso, extendemos esta resolución, para que los trabajadores tengan su seguro, porque no es nuestra intención dejar a nadie sin cobertura y más durante

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

JG

esta crisis, pero es bueno entender que esto está impactando negativamente dicho fondo. Hoy día el excedente de la Cuenta del Cuidado de la Salud está por RD\$3 mil 8 millones, cuando andaba casi por los RD\$8,000,000,000.00. Cabe resaltar que, es el mismo fondo que estamos usando para apalar la misma situación de cobertura en este momento de emergencia, y es de este fondo de donde salen los honorarios, ajustes, inclusiones en el catálogo, revisiones, etc., por lo que, esto hay que atenderlo rápido y el Gobierno tiene que tomar una posición.

Otro punto aquí es que, los Ayuntamientos tienen que asegurarse de limpiar su nómina, porque hay muchas personas que van un día o dos, y los ponen a cotizar, y ese tipo de personas deberían estar en SeNaSa, afiliados por el Régimen Subsidiado.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, tomó la palabra de nuevo, porque conozco los antecedentes de este tema. Es importante decir que, estamos de acuerdo con esa situación, porque cuando tratamos este tema la primera vez, aprobamos la resolución, y en la siguiente reunión aparecieron dos comunicaciones del sector empresarial pidiendo lo mismo.

Estamos haciendo esto, porque hay una situación de pandemia, legal y presupuestaria. Los ingresos del Estado por la misma paralización económica, se han caído y todo eso lo entendemos. Pero, **aún** así, tenemos que salvar la parte legal, porque si hacemos esto con cada sector que lo solicite, y empiecen a cotizar por debajo del mínimo, colapsará el Sistema. Lo que queremos es que este sector que tiene tantos problemas, y todo el mundo lo sabe, los trabajadores del Ayuntamiento, ves las nóminas y ganan RD\$3,000.00, y a veces menos; que no son salarios y que es un tema del Sector Laboral, que nosotros luchamos por salarios justos y dignos, no por miserias. Estamos de acuerdo, pero es más la forma para salvar y darle cumplimiento a la Ley.

Luis Miguel de Camps García, **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, muchísimas gracias por todas las intervenciones, al parecer ya no hay más. Aclarar que, respecto a la propuesta de inclusión de la aplicación a la Ley No. 13-20, entendemos que es de lugar, y debemos incluirlo en uno de los Considerandos, y si no tienen oposición, le pedimos a Secretaría que haga la inclusión de lugar.

No habiendo más intervenciones ni observaciones, sometemos a aprobación la propuesta de resolución. Aprobado.

Resolución No. 501-01: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 13 de noviembre del año 2019, la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), remitió una comunicación solicitando al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), suspender temporalmente la aplicación de la Resolución del CNSS No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, hasta tanto, puedan recibir las partidas presupuestarias que le permitan realizar el pago a la TSS en favor de los trabajadores de los respectivos Ayuntamientos.

CONSIDERANDO 2: Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la

JG
 ARH
 H
 HC
 LAD
 DM
 FR
 Camps García
 M. E. V. J.
 RAB
 J. Andrés J. Sánchez
 Ana B. Sabán de G.

PL
 J
 J
 EC
 M

integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 3: Que mediante la **Resolución No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019**, el CNSS aprobó el Procedimiento para la Aplicación de Aportaciones y Contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) ajustados al Salario Mínimo Cotizable, el cual se aplicará para todos los empleadores registrados en el SDSS, estableciendo los mecanismos para el registro y adecuada cotización de los trabajadores, según lo establecido en los artículos 17, 18 y 57 de la Ley 87-01, y cualquier otro artículo que esté relacionado.

CONSIDERANDO 4: Que mediante la citada Resolución No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, el CNSS dispuso que, en función de los Salarios Mínimos establecidos por el Comité Nacional de Salarios, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), generará una tabla de referencia de salarios mínimos por Sector. A partir de esta tabla de referencia, cada vez que un trabajador sea registrado por su empleador con una remuneración inferior de su sector de actividad, el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), automáticamente y al momento de emitir la Notificación de Pago (factura) de cada período, aceptará únicamente aquellos casos que hayan sido debidamente autorizados por la TSS, rechazando los demás casos de las cotizaciones por debajo del Salario Mínimo de su sector hasta tanto sean validados.

CONSIDERANDO 5: Que, asimismo, la Resolución del CNSS No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, en su Artículo Tercero otorgó un plazo de ciento veinte (120) días a la TSS, contados a partir de la aprobación de dicha resolución, para realizar los ajustes correspondientes en el SUIR, así como, para elaborar los mecanismos y procedimientos que correspondan y orientar a los empleadores en el cumplimiento de los mismos.

CONSIDERANDO 6. Que, de igual manera, la indicada Resolución del CNSS, No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, dispuso que a partir de que la TSS haya concluido los ajustes en el SUIR, se otorga a los empleadores registrados en TSS y que no hayan sido precalificados, un plazo de gracia de sesenta (60) días para que realicen su solicitud de dispensa, indicando las razones por la que tienen trabajadores que devengan salarios por debajo del salario mínimo mensual, plazo éste que concluyó el 18 de noviembre del 2019. Dicho plazo fue extendido a través de la **Resolución del CNSS No. 486-03, de fecha 5 de diciembre del 2019**.

CONSIDERANDO 7: Que en la totalidad de las Alcaldías de los Municipios, Juntas Distritales y el Distrito Nacional hay trabajadores que por la naturaleza de las labores que realizan devengan ingresos mensuales inferiores al salario mínimo para el Sector Público; y que los mismos, se financian mayoritariamente a través del Presupuesto General del Estado, donde no fueron contemplados los incrementos en las cotizaciones de la Seguridad Social de sus trabajadores por la aplicación de la Resolución del CNSS No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO 8: Que tomando en cuenta el Estado de Emergencia Nacional que vive el país, en virtud de los efectos de la pandemia del COVID-19, el Gobierno Dominicano ha ido adoptando de manera escalonada una serie de medidas y políticas, de carácter económico y social, por lo que, hasta que las circunstancias permitan dar cumplimiento a lo establecido en la

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like RAB, FR, and others.]

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like A-A-M, JO, MSP, etc.]

Ley 13-20 de fecha 7 de febrero del 2020, se hace necesario extender el plazo hasta el Treinta y Un (31) de Octubre del 2020 de la dispensa otorgada a las Alcaldías de los Municipios, Juntas Distritales y el Distrito Nacional, para que coticen a la Seguridad Social, a través de la Resolución del CNSS No. 486-03, de fecha 5 de diciembre del 2019.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley 13-20 de fecha 7 de febrero del 2020, así como, las Resoluciones del CNSS Nos. 471-02 del 23 de mayo del 2019 y 486-03, de fecha 5 de diciembre del 2019.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), en apego a las atribuciones y funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias.

RESUELVE:

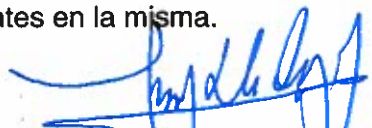
PRIMERO: OTORGAR la extensión de manera transitoria hasta el **treinta y uno (31) de octubre del año 2020**, de la dispensa otorgada a través de la Resolución del CNSS No. 486-03, de fecha 5 de diciembre del 2019, a las Alcaldías de los Municipios, Juntas Distritales y el Distrito Nacional, para que coticen a la Seguridad Social, en las mismas condiciones vigentes antes de la aplicación de la Resolución del CNSS No. 471-02 de fecha 23 de mayo del 2019, a los fines de que en el plazo establecido reciban a través del Presupuesto General del Estado los recursos necesarios, para cumplir con dicha disposición y con lo establecido en la Ley 13-20 de fecha 7 de febrero del 2020.

PÁRRAFO: En el plazo establecido en este artículo, las Alcaldías de los Municipios, Juntas Distritales y el Distrito Nacional deberán depurar sus nóminas, a los fines de cotizar únicamente por los empleados fijos de cada una de las instituciones, y procurar los recursos con el propósito de cotizar por el Salario Mínimo Nacional del Sector Público.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentar un informe ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), sobre las cotizaciones realizadas al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) por las Alcaldías de los Municipios, Juntas Distritales y el Distrito Nacional, y su impacto sobre las finanzas del Sistema, en un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

TERCERO: INSTRUIR a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el mismo.

Habiendo finalizado el tema, y no habiendo más puntos que tratar, siendo las 11:35 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA
Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS

Handwritten notes on the left margin: ACH, PA, 14, JC, GMD, P, FR, Kaya, M.C.V.S., WASH, and other illegible signatures.

Handwritten notes on the right margin: JO, P, E6, and other illegible signatures.

Handwritten initials at the bottom center: JTW



Acta Sesión Extraordinaria No.501
10 de Septiembre del 2020

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature of Juan Antonio Estévez González.

JUAN ANTONIO ESTÉVEZ GONZÁLEZ
Viceministro de Trabajo

PLUTARCO ARIAS
Ministro de Salud Pública y Vicepresidente del CNSS

Handwritten signature of Edward Guzmán.

EDWARD GUZMÁN
Viceministro de Salud Pública

Handwritten signature of Juan Ysidro Grullón García.

JUAN YSIDRO GRULLÓN GARCÍA
Director del INAVI

Handwritten signature of Dr. Waldo Ariel Suero.
DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular del CMD

Handwritten signature of Dra. Jacqueline Rizek.
DRA. JACQUELINE RIZEK
Suplente del CMD

Handwritten signature of Lic. Juan Alfredo de la Cruz.
LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ
Titular del Sector Empleador

Handwritten signature of Lic. Juan A. Mustafá Michel.
LIC. JUAN A. MUSTAFÁ MICHEL
Titular del Sector Empleador

Handwritten signature of Licda. Roselyn del Carmen Amaro Bergés.
LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS
Titular del Sector Empleador

Handwritten signature of Dra. Patricia Mena Sturla.
DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente del Sector Empleador

Handwritten signature of Licda. Evelyn M. Koury Irizarry.
LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY
Suplente del Sector Empleador

Handwritten initials on the left margin.

Handwritten initials on the right margin.

Handwritten initials at the bottom of the page.


LIC. FREDDY ROSARIO
Titular del Sector Laboral


ING. JORGE ALBERTO SANTANA
Titular del Sector Laboral


SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA
Titular del Sector Laboral


LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente del Sector Laboral



LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente del Sector Laboral



LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ
Suplente del Sector Laboral


DR. LUIS MANUEL DESPRADEL
Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud


LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO
Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud


SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA
Titular del Sector de los Gremios de Enfermería


SRA. ANA B. GALVÁN
Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería


SR. JOSÉ CEDENO DIVISÓN
Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos



LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO
Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos

DR. MÓNICO ANTONIO SOSA UREÑA
Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ
Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN
Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



SR. JUAN GARCÍA
Suplente del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General del CNSS

Rafael Pérez Modesto

LMO

